



CONVOCATORIA AYUDAS FOMENTO NATALIDAD 2021

PRIMERA. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a, como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Taberno y de incentivo a la domiciliación y residencia permanente en el Municipio de familias jóvenes.

SEGUNDA. - Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Presupuesto Municipal de Taberno para el ejercicio 2021
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 10.000 €, según lo previsto en la Partida correspondiente del Capítulo VII del vigente presupuesto municipal.

CUARTA. - Cuantía de las ayudas.

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de 500 euros de importe por cada hijo nacido o adoptado en el marco temporal definido en la siguiente base.

QUINTA. - Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

1. Los dos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Taberno (Almería).
2. Los neonatos y adoptados deberán haber nacido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2021.
3. Los beneficiarios tendrán que mantener su **residencia efectivamente en Taberno desde la fecha de nacimiento y hasta que el menor cumpla los 5 años de edad.**

Se tendrá en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica (entendiendo por tal, el traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía), en los que, por razones laborales, uno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar mantiene su residencia en el Municipio.

4. Estar al corriente de las siguientes obligaciones:
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Taberno (Almería).

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado OCTAVO de esta convocatoria.

SEXTA. - Concurrencia con otras subvenciones

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Junta de Andalucía o por otras Administraciones Públicas.



SÉPTIMA. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.taberno.es conforme al modelo adjunto como Anexo I.

Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la fecha de publicación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas de fomento de la natalidad, se formulará en el modelo incorporado como anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

a) **Presencialmente** en las Oficinas Municipales.

b) **De forma telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Taberno (Almería)

c) Por el resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

En caso de que en el Libro de Familia solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas.

El modelo de solicitud, así como la designación de cuenta bancaria, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en su página web www.taberno.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Taberno.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Documentación a aportar

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Taberno a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En caso de NO autorizar expresamente la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Documento al que autoriza consulta/aporta

- DNI / NIE de los solicitantes
- Volante de empadronamiento familiar donde conste que al menos uno de los progenitores figura empadronado de forma continuada los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- Acreditación de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Taberno de los solicitantes.

En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.
- Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, cuando corresponda
- Resolución judicial o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).
- Certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho para los supuestos de movilidad geográfica por



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

razones laborales de uno de los progenitores (traslado de residencia fuera de la Junta de Andalucía).

- Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I).

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

NOVENA. - Subsanación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal. Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

DÉCIMA.- Instrucción y órgano instructor

La concesión de la ayuda regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. El órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos, a través de su Director General.



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.

A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en la LGS.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.P.A. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.

DÉCILOSEGUNDA.- Medios de notificación colectiva y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y en el Tablón de edictos de la Casa



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante Correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Publicación a efectos de transparencia: Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en la web del Ayuntamiento de Taberno para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

DÉCIMOTERCERA.- Pago de la ayuda

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada. Si así se indicara, en supuesto de custodia compartida, podrá efectuarse transferencia del 50% cada uno de los progenitores/adoptantes, debiendo indicarlo



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

así en el formulario de solicitud, en cuyo caso será necesario aportar dos ejemplares del documento de designación de cuenta bancaria.

DÉCIMOCUARTA.- Justificación, Incumplimiento y reintegro.

La suma entregada en concepto de subvención deberá ser destinada a la realización de consumos y gastos, que tengan como objeto la alimentación e higiene del niño/a en negocios dentro del Municipio de Taberno.

A efectos de justificación, deberá aportarse, desde el 1 al 31 de marzo de 2022, la documentación acreditativa de los gastos realizados, mediante factura o recibo justificativo de los mismos. Presentada la misma, por el Ayuntamiento, en plazo de 15 días se notificará resolución validando la justificación, o rechazándola, y en este caso, otorgando plazo adicional de 10 días para subsanar. Transcurrido el cual se dictaría resolución definitiva, declarando la indebida justificación e iniciando el trámite de reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Particularmente se producirá el reintegro íntegro en caso de cambio no justificado de residencia.

En el caso del incumplimiento de la obligación de justificación, el reintegro será parcial, por la suma no justificada adecuadamente.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de datos

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las ayudas.

- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.

- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Taberno.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda que promueva el Ayuntamiento de Taberno, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

h) No se realizan transferencias internacionales de datos.



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Taberno, con domicilio en Av. de Andalucía, nº 1, 04692, Taberno (Almería), Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos".

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Taberno.

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente) www.aepd.es

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

DÉCIMOSEXTA.- Recursos contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, de



Ayuntamiento de Taberno

Expte: 2021/408941/850-002/00001

conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Eficacia

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.